

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-7601** *Resolución de 14 de agosto de 2019 por la que se hace pública la acreditación como Centro Histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria al I.E.S. Marqués de Santillana, Torrelavega.*

La Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre, establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, recogiendo en su artículo 3, que los centros educativos que dispongan de un importante patrimonio, en forma de bienes documentales, muebles o inmuebles, podrán solicitar ser acreditados como Centros Históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos que establezca, mediante la correspondiente convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Resolución de 22 de noviembre de 2016 por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como Centros Históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su apartado cuarto, que la solicitud se realizará, conforme al modelo que se establece en el anexo de dicha resolución, en cualquier momento del año académico

Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, visto el informe del Comité de Valoración de fecha 10 de julio de 2019 y la propuesta de Resolución de la directora general de Innovación e Inspección Educativa de 9 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Acreditación.

Acreditar como Centro Histórico de la Comunidad Autónoma de Cantabria al centro que se indica a continuación:

Centro: IES Marqués de Santillana.

Código de Centro: 39009468.

Municipio: Torrelavega.

Total puntos: 65.

Segundo. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, los interesados podrán en el plazo de dos meses contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

LUNES, 26 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 163

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2019.  
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2019/7601

CVE-2019-7601